



Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Plan Especial



Paisaje Protegido de Ventejís



APROBACIÓN

DEFINITIVA

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	2
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL.....	2
3.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	3
3.1.- Elaboración del informe de sostenibilidad.....	3
3.2.- Celebración de consultas.....	3
3.2.1.- Consultas a las administraciones públicas.....	3
3.2.2.- El trámite de participación ciudadana.....	4
4.- ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PEPP	4
4.1.- Adecuación a las determinaciones legales vigentes.....	4
4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad.....	5
4.3.- Consideraciones técnicas sobre el contenido del informe de sostenibilidad	5
5.- RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN	6
5.1.- Consultas a las administraciones públicas afectadas.....	6
5.2.- Trámite de participación ciudadana	6
6.- ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PEPP	6
7.- DETERMINACIONES FINALES.....	6

1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de abril de 2006 (B.O.E. de 29 de abril de 2006), entró en vigor la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta norma supone la transposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Ley 9/2006 en su artículo 2 define la Memoria ambiental como el documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación, así como el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, el resultado de las consultas, además de la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan.

En consecuencia, se ha procedido a incluir en la presente Memoria Ambiental del Plan Especial del Paisaje Protegido de Ventejís (PEPP) los siguientes aspectos:

- Análisis del proceso de evaluación ambiental
- Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad
- Evaluación del resultado de consultas y su consideración en las determinaciones del Plan
- Análisis de la previsión de impactos significativos de la aplicación del Plan Especial.
- Determinaciones ambientales a incluir en el Plan Especial.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL

Tal y como se ha comentado anteriormente, y en virtud de la Ley 9/2006, todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debe realizar una evaluación ambiental con el objeto de promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales.

La elaboración de la Memoria Ambiental se integra en el proceso de evaluación ambiental del Plan conforme a las determinaciones del artículo 7 de la Ley 9/2006. De igual forma, sus contenidos vienen regulados en el artículo 12 de la referida Ley que, además, establece su carácter preceptivo con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan.

Finalmente, en la legislación autonómica, se regula específicamente el papel de la Memoria Ambiental, a través del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

3.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El artículo 7 de la ley 9/2006 regula las etapas del proceso de evaluación ambiental de un plan, siendo la última de ellas la redacción y posterior aprobación por parte de la COTMAC de la Memoria ambiental. Como fases previas en el proceso de evaluación se han de resolver las siguientes:

3.1.- *Elaboración del informe de sostenibilidad*

Si bien en los artículos 8 y 9 de la Ley 9/2006 ya se establecen las determinaciones propias y el alcance del Informe de Sostenibilidad, y se especifica en el Anexo I cuál debe ser su contenido mínimo, en el marco normativo de la comunidad autónoma se han desarrollado diferentes documentos de referencia que especifican su contenido mínimo en función de la tipología de planeamiento, de manera que el Informe de Sostenibilidad del PEPP ha sido elaborado conforme a lo estipulado en la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar los Informes de sostenibilidad de Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos (B.O.C. 2007/29 – Jueves 8 de Febrero de 2007).

Dado que el PEPP fue aprobado inicialmente por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 30 de octubre de 2009, y se incorporó como contenido documental del Plan un Informe de Sostenibilidad elaborado de conformidad con las determinaciones anteriormente expuestas, se entiende como formalmente cumplida esta primera etapa del proceso de evaluación ambiental del PEPP.

3.2.- *Celebración de consultas*

El artículo 10 de la Ley 9/2006 y el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos regulan el trámite de consultas, de carácter preceptivo, tanto de las Administraciones afectadas como a los ciudadanos mediante la participación pública.

3.2.1.- **Consultas a las administraciones públicas**

El PEPP junto con el Informe de Sostenibilidad se ha sometido a la consulta de las administraciones que se indican a continuación:

ORGANISMO	Nº REGISTR O MAOT	RESPUE STA
Cabildo Insular de El Hierro	16404	si
Ayuntamiento de Valverde	16405	si
Consejería de Obras Públicas y Transporte	16406	no
Consejería de Turismo	16407	no
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	16409	no
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	16410	no

Patronato Insular de ENP de El Hierro	16412	no
Consejo Insular de Aguas de El Hierro	16414	no
FECAN	16416	no
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	16418	si
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	16419	no
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	16422	si
Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda	16424	no
Instituto Canario de EStadística	16426	no
Ben Magec- Ecologistas en Acción	16428	no
WWF/Adena	16429	no
ATAN- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza	16430	no
Dirección General del Medio Natural	16464	no

De éstos escritos ninguno alude a cuestiones relativas al contenido del Informe de Sostenibilidad.

3.2.2.- El trámite de participación ciudadana

El PEPP fue aprobado inicialmente por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio nº 4510, de 30 de octubre de 2009, sometiéndose al trámite de información pública, junto con el Informe de Sostenibilidad, mediante anuncio publicado en el BOC nº 228 de 20 de noviembre de 2009, durante 45 días hábiles a partir de su publicación.

Se recibieron cuatro escritos de organismos oficiales sin alegaciones al contenido del Informe de Sostenibilidad.

Las alegaciones recibidas hacen escasa referencia a cuestiones ambientales, centrándose básicamente en cambios en la categorización y normativa del plan y aclaración o modificación de determinados usos.

4.- ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PEPP

4.1.- Adecuación a las determinaciones legales vigentes

Dentro de la tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Ventejís, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 30 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se debe incluir en el contenido documental del Plan Especial un Informe de Sostenibilidad que analice las

alternativas de ordenación, incluyendo la alternativa cero, y justifique la alternativa de ordenación propuesta, para la que se evalúan los probables efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como una descripción de las medidas correctoras que deberán acometerse a fin de corregir, reducir o minimizar dichos impactos.

Cumpliendo este mandato legal, se presenta un Informe de Sostenibilidad que ha sido elaborado, según se indica en el preámbulo del propio informe, de acuerdo con el contenido del Documento de Referencia aprobado por Resolución de 30 de enero de 2007 (B.O.C. 2007/29 – Jueves 8 de Febrero de 2007).

4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad

El Informe de sostenibilidad del P.E. del Paisaje Protegido de Ventejís incluye los siguientes epígrafes:

- 1.- Contenido, objetivos y relaciones
- 2.- Características ambientales
- 3.- Situación actual y problemática existente
- 4.- Objetivos
- 5.- Alternativas
- 6.- Efectos
- 7.- Medidas
- 8.- Seguimiento
- 9.- Resumen

4.3.- Consideraciones técnicas sobre el contenido del informe de sostenibilidad

Teniendo en cuenta que el Informe de Sostenibilidad presentado se elaboró conforme a los requisitos del respectivo Documento de Referencia, puede concluirse que desde el punto de vista formal, cumple con el contenido mínimo exigido.

Tal y como indica la Directriz 15 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, los objetivos de ordenación de los espacios naturales protegidos deberán atender a la conservación, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas y el uso público que fomente el contacto del hombre con la naturaleza; por otra parte, y teniendo en cuenta que el Plan Especial atiende a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración de Ventejís como Paisaje Protegido y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos, tal y como indica el Informe de Sostenibilidad.

En este sentido, el Informe de Sostenibilidad analiza los efectos de las determinaciones y de los usos, permitidos y autorizables propuestos en el Plan Especial, considerando que lo que se prevé son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes en el Paisaje Protegido, garanticen su protección y generen un

beneficio social compartido con relación a la conservación de la infraestructura natural del territorio.

5.- RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

5.1.- Consultas a las administraciones públicas afectadas

Del total de administraciones públicas consultadas, ninguna alude a cuestiones relativas al Informe de Sostenibilidad.

5.2.- Trámite de participación ciudadana

No se han presentado escritos por parte de particulares.

6.- ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PEPP

De las conclusiones extraídas del Informe de Sostenibilidad, se puede afirmar que teniendo en cuenta que el Plan Especial atiende a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración de Ventejís como Paisaje Protegido y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos.

En este marco, los únicos efectos negativos indirectos estarían en relación con el mantenimiento o desarrollo de usos y aprovechamientos que se permiten o autorizan por el Plan Especial. Con relación a ellos, se describen algunos condicionantes, criterios y directrices para las intervenciones de gestión en el apartado de medidas del Informe de Sostenibilidad, que ya se encuentran incluidos como contenido y estrategia de conservación del Plan Especial.

Otros efectos estarían en relación con las limitaciones de usos pero resulta obvio pensar que no pueden considerarse como efectos negativos las actuaciones encaminadas a la propia consecución de los objetivos de conservación del Plan Especial.

7.- DETERMINACIONES FINALES

Durante la fase de análisis de alegaciones e informes institucionales se observó un error en el Informe de Sostenibilidad respecto a la alternativa seleccionada. La unidad UH1 se incluye en la categoría de SRPP, cuando debería ser SRP de Infraestructuras y equipamientos como se recoge en el Documento Normativo de la aprobación Inicial. Como no se han recibido alegaciones al documento normativo con respecto a esta cuestión se propone cambiar esta categoría en el informe. Por otro lado y debido a que los informes emitidos por las administraciones consultadas no incluyen alusiones al Informe de Sostenibilidad ni proponen cambios o modificaciones sobre el contenido ambiental del mismo, y que además las medidas para evitar o paliar posibles efectos negativos derivados de los usos y aprovechamientos permitidos y autorizables ya figuran recogidas en las directrices, condicionantes y criterios que contiene la propuesta de las Plan Especial se propone desde esta Memoria Ambiental modificar la categoría del SRPP de la Caldereta por SRPI, sin más cambios que afecten al contenido y a la estrategia de conservación de las mismas.

En relación a los cambios propuestos al Documento Normativo, amparados en las alegaciones del Ayuntamiento de Valverde, se propone el cambio de zonificación del área UH1 la Caldereta a ZUE dado que en la actualidad la balsa del proyecto hidro- eólico se

encuentra en fase de construcción, y por lo tanto el carácter preventivo que se adopto a la hora de zonificar la unidad como ZUM para protegerla en caso de no ejecutarse el proyecto ni tiene sentido. Por lo tanto, se acepta la alegación referida a este punto y se comenta en esta Memoria Ambiental ya que implica un cambio en las determinaciones del Informe de Sostenibilidad.

No obstante, tal y como se expresa en el Informe de Sostenibilidad, como complemento a las medidas de seguimiento propuestas en el Plan Especial, para poder valorar los efectos de las actuaciones que se emprendan en aplicación de las mismas, así como para mejorar el conocimiento del sistema, detectar nuevas necesidades de información y mejorar la definición de objetivos, se propone:

- Incorporar en el documento Normativo del Plan Especial con relación al desarrollo de un Plan de Vigilancia Ambiental, (previsto en el Artículo 50. Normas de administración y gestión) que este se lleve a cabo atendiendo a los objetivos y contenidos que se describen en el Informe de Sostenibilidad. En el mismo se han incluido algunos indicadores con el fin de valorar el grado de eficacia y efectividad tanto de las intervenciones previstas en las directrices y criterios para la gestión, como de las tareas inherentes a la Administración y Gestión en desarrollo, aplicación y cumplimiento de disposiciones del Plan Especial que se aprueben.
- Se incorporara en el Artículo 53. Criterios para el Seguimiento Ecológico. El Apartado:
 1. Para el desarrollo del Plan de Vigilancia es necesario disponer de indicadores que proporcionen valores cuantificables, fáciles de obtener y comparables que puedan ser contrastados. Al respecto se atenderá, al menos, a los que se señalan en el cuadro siguiente para el seguimiento de los efectos de las intervenciones y de la evaluación de las tareas de gestión que se lleven a cabo en aplicación de las determinaciones de ordenación del presente Plan Especial.

OBJETIVO DEL PLAN DE VIGILANCIA	FACTOR DE MEDICIÓN	INDICADOR SEGUIMIENTO	DE	EXPRESIÓN DEL INDICADOR (UNIDAD DE MEDIDA)
Evaluar la gestión ambiental en cuanto a efectividad y eficacia de las medidas y determinaciones contenidas en el Plan.	Grado de ejecución y cumplimiento de La Norma de Conservación.	Aumento de la cubierta vegetal		m ²
		Incremento de la población de especies catalogadas		nº / m ²
		Nº de solicitudes de calificación territorial		nº
		Nº de incoaciones		nº
		Cartas arqueológicas		nº
		Canteras o puntos de extracción rehabilitados		m ²
		Senderos o caminos restaurados.		metros
		Autorizaciones para		nº

		<p>adecuar infraestructuras</p> <p>Señalización del espacio</p> <p>Visitas de herreños</p> <p>Gasto en folletos o publicaciones del Espacio</p> <p>Nº de autorizaciones</p>	<p>nº</p> <p>nº</p> <p>euros</p> <p>nº</p>
Identificar la estrategia preventiva, correctiva y modificar si es necesario criterios que se apliquen en la gestión del Monumento.	<p>Verificar el grado de gestión referida al cumplimiento de las condiciones para los usos autorizables.</p> <p>Nivel de control de impactos</p> <p>Vías de colaboración</p> <p>Dotación de medios</p>	<p>Nº de autorizaciones</p> <p>Denuncias</p> <p>Informes de compatibilidad</p> <p>Licencias</p>	<p>nº /año</p> <p>nº/año</p> <p>nº/año</p> <p>nº/año</p>